

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 111/1968**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN y ENRIQUE VICENTE RAMÓN PADILLA, estos dos últimos en su carácter de Jueces Subrogantes, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que las presentes actuaciones son elevadas a consideración de este Superior Tribunal a los fines de que se determine la responsabilidad que pudiere corresponderle al entonces Secretario del Juzgado de Primera Instancia Dr. HÉCTOR RAUL ZAMUDIO por el uso indebido de tinta no reglamentaria en actuaciones judiciales y la presunta desobediencia en que habría incurrido a una orden del Juez Subrogante Dr. MARIO ANTONIO GASTAMINZA.

II. Que el Tribunal no ha encontrado mérito para la formación de jurado de enjuiciamiento y únicamente resta considerar si el entonces Secretario Dr. ZAMUDIO se encontraría incurso en causales de sanción disciplinaria.

III. Que el hecho imputado data del mes de agosto de 1965, razón por la que el Cuerpo considera irrelevante la aplicación de cualquier medida correctiva.

IV. Que por la naturaleza leve de la supuesta infracción que imputa y de la sanción que podría imponerse por el hecho imputado, y tiempo transcurrido desde su comisión, el Tribunal considera extinguida la pretensión punitiva, considerando que es potestad de los órganos administrativos competentes “el ejercicio discrecional de poder disciplinario a los efectos de la prescripción de la acción de la pena” (Ver B. Villegas Basavilbaso: “Derecho Administrativo, I pág. 541).

Por ello;

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Declarar extinguida la pretensión correctiva disponiendo el archivo de las presentes actuaciones.

2º) Regístrese, comuníquese; oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**NIETO ROMERO - Presidente STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ - PADILLA - Juez Subrogante STJ.**